Re Cartagena despacho de D. Liberato Montells. En provincias corresponsale de A. Saavedra.

AÑO X XII.—NÚM. 6387

43 DE SETIEMBRE DE 1882.

REDACCION, MAYO

EL ECO DE CARTAGENA

Mércoles 13 de Setiembre de 1882

De la «Revista de Administración de Marinas qui se publica en Midrid, tomames el siguiente artículo en contestación al que del «Correo» losertamos en nuestro número de

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ARMADA.

El sentido de los primeros artículos de la série que sobre asuntos de acin viene pub'icando nuestro lastrado colega «El Correo», habia llegado à inspirarnos la esperanza de que por fin ibamos á ver tratada la cuestión de que tanto se ocupa la ta dmente la prensa, sino con un ^{Olterio} á la altura de nuestras granles necesidades del momento y en elterreno d un indiscutible com Retencia, siquiera con la impercia lad, el tacto y la elevación de mique tanto echamos de mênos, por lo general, en las lucubraciones que diari mente nes ofrecen las coand as de nuestros colegas políticos dela corte.

Desgraciadamente,— y de imos 4 sgraciadamente por que es un a ver Adera desdicha para la Marina la delitudadaptada por os nuevos apóstoles de su repaimiento y progrehank las esperanzas que nos habian hecho consebir aquellos primeros tual de «El Correo», no debian tird en desvanecerse en grandisima parte, desde el momento que su autor entrára á ocuparse de la orgaano: de los llamados cuerpos la a la les de la Marina, en cuya parle de su trab jo, sin descender, sin y del 1880, al terreno inconveniente ly deleznable à que varios otros no than avergonzado de llevar sus mal talas. Pezados p sos, hice inequívoco Marde del mismo espírita de apasioesclu-ivismo y de absorción combitate que consideramos in-Rome tible conta prospecial d y en-Randecimiento de nu stra Marina de guerr.

R. firiéndose al Cuerpo Adminis traliv. de la Armada, por ejeraplo, consigna el articulista aludido que, de veinte años á esta parte ha veni Sin tenentandose exagerada.

Sin tener en cuenta, como parecería kesnik y racional que la hiciera, el Re-ultado de la comparación con stros cuerpos y la nueva v màs com-Palicida orginización de los servicios Press mbos de que no es lícito que indir en mode algune, puesto Aun cuanto mayor sea el número de dos centros y servicios administrados, cuanto mayor sersu importanhave as complicada su estructura, hayor liene que ser el personal de colectividad que administre; esi

como no es ménos evidente que, si dentro de una institución esencialmente militar como la Marina, se e eva la categoria del administrado, debetambien elevarse en proporción la del administrador inmediato, pues repugna á los principios de la disciplina, no ménos que à las convenien cios administrativas, que un oficial subulterno intervenga y fiscalice los actos y disposiciones de un oficia general, como sucederia en muchos servicios de la Marina si las et ses de jefes del Cuerpo Administrativo no se hubieran aumentado en prudente relación con las de otros cuerpos é institutos, cuyos visicitudes de veinte años à esta parte suponemos que no dejură de conocer el articulisto, tanto, cuando mênos, como las del cuerpo que tan absolut, aficmación le sugiere.

Partiendo de un error vulgarísim pero que no por eso es la primer vez que lo hemos visto invocado en el curso de la actual campaña contra di terminados cuerp os de la Marina, dice el articulista de «El Correo» que el encargado de nuestra administración naval ni cadministrativo» debiera llamarse, porque h llàndose ontratados todos los ser vicios, todos los demás cuerpos de la Armada administran tumbien. «Risum teneatis....

Es de cir, que para el articulista en cu-stión, «administrar» es lo mismo que «comprar», con lo cual se acredita suficientem inte su grado de competencia en la materia de que

Hàtlanse, en efecto, contratados todos ó la mayor parte de los suministros del ramo; pero ¿dejará por eso de cadministraro el cuerpo encargado der cumptimiento y observancia de esos contratos, de sus efec tos y de sus incidencias administrativas en el sentido recto y genuino de la parabra? ¿Otvida el articulista que las obras y trabajos de los aisen les se verifican por Administra ción, esto es, directamente por el Estado, y que en esta parte, la verdad ramente importante, vasta y complicada de los servicios mariti mos, es en la que debería fijarse, en todo caso, para deducir la propiedad ó impropiedad de la denominación que lleva el cuerpo de que nos ocu pausos lo mismo, y nó con ménos razón que su similar en el Ejército?

Por otro lado, sólo desconociendo en absoluto, como el articulista demuestra desconocer, el significado de la palabra «administración», se explica su concepto de que todos los cuerpos de la Armada administran; concepto en su mayor parte destituido de fundamento, pues si es verdad qui el Cuerpo Administrativo no administra todo lo que debiera v està en el caso de administrar, no será seguramento porque «todos»

los cuerpos de la Armada administren, como afirma el articulista de «El Corregy.»

Por lo gamàs, sabido es que el he cho de «administrar» consiste en ejecutar, su cumplir, en desenvo'ver el pensamiento que informa la ley que tiene por objeto el interés co mun, á diferencia de la «justicia», que consiste on la aplicación de la ley en los asuntos de interés priva-

No es ménos sabido que, en el len guaje oficial, lo mismo que en el vulgar y cortiente, se aplica antonomásicamente la parabra cadministración» à la económica, es decir, à la que tiene por objeto la aplicación y el cumptimiento de las leyes y disposiciones de aquel orden, comop rfectamente se deduce del aiticulo 1.º del Reglamento del Cuerpo Administrativo de la Armada de 19 de Julio de 1869.

Por consiguiente, si la afirmación del articulista fuera exacta y fundada, si efactivamente todos los cuerpos de la Marina administràran, en el sentido expuesto, nuestra Administración marítima cen general», estaria juzgada, y la unánime reprobación del pais, sería castigo demasiado leve para los Ministros que hu bieran autorizado tan flagrante y desastrosa trasgresión de todas las leyes fiscales y administrativas del Reino.

Por fortuna no es así, en su mayor parte al menos, como lo demues tra el precepto reglamentario que hemos citado, y efortunadamente tambien podemos afirmar que esa tendencia lastimosa à subalternizar la administración de Marina, à empequeñecerla, á auulurla si es posibie, no traduce ni remotamente la aspiración de ninguno de los cuerpos de la Armada, que, por el contrario, desean y ambicionan para todos sus actos la fiscalización más eficaz y más completa como conviene à las instituciones que tienen la conciencia de un proceder siempre recto y en todos conceptos justifi-Cado.

Por último, como dato comparativo de gran efecto, como argumen to decisivo para probar el exceso de personal des cuerpo de que, tratamos invoca el articulista, aunque con cierta ligera reserva, el hecho de que la marina alemana, «con màs buques y establecimientos de más importancia que los nuestros», tenia el año 1880 cuarenta y tres oficiales de Administración, número que sin embargo, de parecer cescasos al autor de los articulos, no se ha detenido un momento à rectificar, co mo debia haberio hecho en prueba de buena fé y de amor à la verdad, con tanto más motivo cuanto que so lo con fijar un instante la atención en el mismo libro de que indadablemente ha salido la noticia,-«L'an née marítime», quatrième année. 1879, páginas 242 y siguientes, se habria persuadido de que, como se consigna en un documento oficial de fecha muy reciente que deseamos no tarde en ver la luz pùblica, en la cifra indicada, que solo comprende una parte del personal de Pagadores embarcados, no están incluidos los Aspirantes Pagadores (Marine. Zulmeister-Aspiranten], ni el personal administrativo civil del Almiran tazgo (sesenta y sieto individuos), ni el del «Decernate» general del mismo alto Cuerpo, ni el de los Alumnos-pagadores de las dos estaciones navales del Imperio, ni los de la reserva naval, ni otras distint s clases de funcionarios que desempeñan trabajos y destinos propios de la Administración económica de la Ma-

Además, la organización maritima alemana difiere esencialmente de la nuestra, hasta el estremo de ser imposible una comparación equita tiva y justa entre el personal de am bas instituciones navales: Alemania no tiene en todosu litoral más que dos centros administrativos del ramo. mientras en España exist n, además de sus tres capitales de Departamen to, veintitres provincias maritimas; Alemania no tiene posesiones ultramarinas de pequeña importancia siquiera, y España las posee todavia tan vastas, ricas y numerosas como las primeras potencias coloniales del mundo; de modo que el personal administrativo de la Marina española tiene por necesidad que ser mucho más numeroso que el de ila alemana, sin que por eso resulte excesivo el de la primera, como no lo es el de nuestro Cuerpo general, por el solo hecho de componerse actual mente de cerca de 1 000 generales. jefes y ofi iales en ambas escala s mientras el cuerpo de oficiales de M rina (Seecorps) de la Armada imprial, no constamás que de 366 in dividuos, «con más buques y estable cimientos de más importancia que los nuestros p

Los datos y razonamientos emplea dos por el articulista de «El Correo» para demostrar la «plétora» de personal que atribuye al Cuerpo Admi nistrativo de la Armada, no pueden ser, pues, más infundados y efimeros, acreditando o ciego apasiona miento que, por lo general, preside los trabajos de los nuevos regenera dores de nuestro dechi o poderio marítimo.

No seguiremos nosotros su lamentable ejemplo, promoviendo diferencias y rivalidades funest s para la Marina en general; pero no nos cansaremos, en cambio, de volver un dia y otro por los fueros de la verdad y de la justicia, rectificando joicios y conceptos como los de que